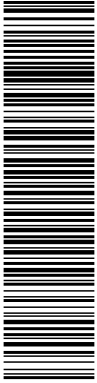


DOCUMENTO Bases de Convocatoria: BASES TÉCNICO JURÍDICO CENTRO DE LA MUJER	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B92CC-408W1-TKWC5 Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2023 a las 9:54:00 Página 1 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 15/11/2023 00:58 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/11/2023 09:48	ESTADO FIRMADO 16/11/2023 09:48



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: Convocatoria y Bases de Selección para una plaza de un/a Técnico/a Jurídico/a para el Centro de la Mujer de El Casar.

D. JOSE LUIS GONZÁLEZ LAMOLA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR.

Vista la necesidad de cubrir **1 plaza de un/a Técnico/a Jurídico/a para el Centro de la Mujer de El Casar**

Al amparo de lo establecido en los artículos 91.2, 97 y 103 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así el RDL5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local, y la Circular de 26 de Marzo de 1987 emitida por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de acuerdo con las competencias que me otorga el artículo 21.1 g) de la Ley de Bases de régimen local de 2 de abril de 1985 y la ley 04/2011 de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla la Mancha, por la presente

RESUELVO:

Primero. - Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la selección y contratación de

- Un/a Técnico/a Jurídico/a para el Centro de la Mujer de El Casar y la constitución de una bolsa de trabajo.

Segundo. – Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Así lo manda el Sr. Alcalde, de lo que como Secretario, doy fe, en El Casar 13 de noviembre de 2022

El Alcalde

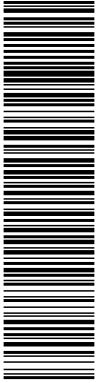
Fdo. Jose Luis González Lamola

Ante mí,

El Secretario

Fdo. Juan Miguel González Sánchez

DOCUMENTO .Bases de Convocatoria: BASES TÉCNICO JURÍDICO CENTRO DE LA MUJER	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B92CC-408W1-TKWC5 Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2023 a las 9:54:00 Página 2 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 15/11/2023 00:58 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/11/2023 09:48	ESTADO FIRMADO 16/11/2023 09:48



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA DE **UN/A TÉCNICO JURÍDICO/A PARA EL CENTRO DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR**, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL POR EXCEDENCIA ,POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de un/a Técnico/a Jurídico/a para el Centro de la Mujer de El Casar, así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo todo ello mediante el sistema de **concurso-oposición**.

El proceso selectivo se regirá, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, por lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha -LEPCLM-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

SEGUNDA. Modalidad del contrato y funciones

La modalidad del contrato es la de contrato laboral por sustitución, conforme al art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás derechos recogidos en el Capítulo II de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla- La Mancha. La contratación se llevará a cabo durante el periodo de excedencia de la técnico-jurídica del Centro de la Mujer.

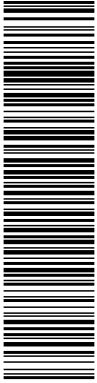
La jornada laboral será en régimen de dedicación a jornada completa, de lunes a viernes en horario de mañana, y martes en horario de mañana y tarde, atendiendo a las necesidades del servicio.

La relación laboral se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y el Acuerdo Económico y Social para los Empleados Públicos del Ayuntamiento de El Casar.

Según lo dispuesto en el artículo 14 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece un periodo de prueba de **dos meses**.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado/a más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre.

DOCUMENTO Bases de Convocatoria: BASES TÉCNICO JURÍDICO CENTRO DE LA MUJER	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B92CC-408W1-TKWC5 Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2023 a las 9:54:00 Página 3 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 15/11/2023 00:58 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/11/2023 09:48	ESTADO FIRMADO 16/11/2023 09:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 463170 B92CC-408W1-TKWC5 D450CC1C476B1C8C33D13611EEF271B6CC236F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&forma=1



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Las **funciones** a realizar en el centro son:

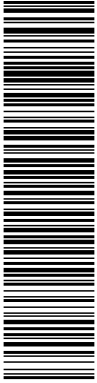
- Orientación, información y asesoramiento jurídico integral a las mujeres en aquellas problemáticas específicas derivadas de su posición de género.
- Asesoramiento e información en casos de violencia de género, en los trámites relacionados con la interposición de denuncias y las posibles medidas civiles y penales que pueden adoptarse.
- Seguimiento de los distintos procedimientos civiles y penales derivados de la denuncia por violencia de género.
- Diseño, con el resto de profesionales del recurso, del proyecto de intervención individual de las usuarias.
- Valoración de casos para su derivación a recurso de acogida.
- Establecimiento de la coordinación necesaria con otras instituciones relacionadas con la actividad del centro (Colegio de la Abogacía, juzgados, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, etc.).
- Puesta en marcha de recursos y programas del Instituto de la Mujer relacionados con la asistencia jurídica y procesal a las mujeres que lo necesiten, así como otros recursos de diferente naturaleza.
- Diseño y planificación de proyectos y actividades específicas de su área, prioritariamente en los aspectos transversales de la programación anual del CM.
- Difusión (charlas, seminarios, conferencias, etc.) de temas relacionados con el ámbito jurídico desde una perspectiva de género
- Diseño y programación con el equipo del Centro de actividades comunitarias de sensibilización para la igualdad entre mujeres y hombres.
- Diseño y programación con el equipo del Centro de actividades comunitarias de prevención contra la violencia de género.
- Realización de informes técnicos.
- Apoyo en la redacción de escritos para los procedimientos administrativos o dirigidos a juzgados en nombre de las usuarias.
- Acompañamiento a denuncia y/o a sede judicial u otros trámites del ámbito laboral y/o administrativo.
- Elaboración de Proyecto y Memoria Anual del centro.
- Volcado y seguimiento de todas las intervenciones en la aplicación informática Dulcinea, que es el sistema de información de los expedientes que se realizan en el Centro.

TERCERA. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1 Los/as aspirantes que deseen participar en el procedimiento de selección deberán manifestar que reúnen, en el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

DOCUMENTO Bases de Convocatoria: BASES TÉCNICO JURÍDICO CENTRO DE LA MUJER	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B92CC-408W1-TKWC5 Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2023 a las 9:54:00 Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 15/11/2023 00:58 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/11/2023 09:48	ESTADO FIRMADO 16/11/2023 09:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 463170 B92CC-408W1-TKWC5 D460CC1C476B1C8C33D13611EEF271B6CC4236F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/In/Estadistica.do?opc_id=279&ent_Lu=&IdForma=1



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad por Organismo Público competente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, debidamente acreditado, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.
- Estar en posesión de la Licenciatura o Grado en Derecho, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Formación mínima de 60 horas en materia de igualdad de género.

3.2 Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la finalización del proceso selectivo y posterior contratación.

3.3 La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición.

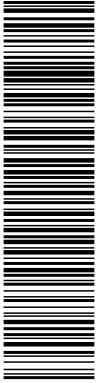
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

3.4 De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos al procedimiento de selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de aspirantes, así como el no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso de empleo público, debiendo además, demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

3.5 Los nacionales comunitarios y extranjeros, deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano y no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su respectivo Estado de origen, el acceso a la función pública.

3.6 Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

DOCUMENTO Bases de Convocatoria: BASES TÉCNICO JURÍDICO CENTRO DE LA MUJER	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B92CC-408W1-TKWC5 Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2023 a las 9:54:00 Página 5 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 15/11/2023 00:58 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/11/2023 09:48	ESTADO FIRMADO 16/11/2023 09:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 463170 B92CC-408W1-TKWC5 D460CC1C476B1C8C33D13611EEF271B6CC4236F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&forma=1



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

CUARTA. Instancias y documentos a presentar. Admisión de aspirantes.

4.1 Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Casar, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO II, y se podrán presentar:

1. En el Registro General de entrada de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.
2. A través de la Sede electrónica (www.aytoelcasar.es), eligiendo el trámite dentro de RR.HH: "Solicitud participación en proceso selectivo". Necesitará certificado electrónico para la realización de este trámite.
3. Mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en Tablón de Anuncios electrónico, dentro de la sede electrónica (<https://www.aytoelcasar.es>) y página web del Ayuntamiento de El Casar.
4. Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web.

4.2 En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base QUINTO 3º de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO II (Solicitud)

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

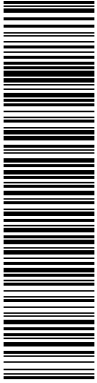
El participante en el proceso selectivo que falseará o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

Se adjuntará, junto con la instancia, la siguiente **documentación**:

- Copia del DNI en vigor o documento equivalente.
- Copia del título exigido en la convocatoria o de la justificación acreditativa de haberla solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.
- Copia del título que acredite la formación en igualdad de género.
- Dictamen técnico facultativo o documento equivalente que acredite el grado de discapacidad, en su caso.
- Documentación acreditativa de los méritos a baremar en la fase de concurso.

DOCUMENTO Bases de Convocatoria: BASES TÉCNICO JURÍDICO CENTRO DE LA MUJER	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B92CC-408W1-TKWC5 Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2023 a las 9:54:00 Página 6 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 15/11/2023 00:58 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/11/2023 09:48	ESTADO FIRMADO 16/11/2023 09:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 463170 B92CC-408W1-TKWC5 D460CC1C476B1C8C33D13611EEF271B6CC4236F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&forma=1



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

El plazo de presentación de instancias será de **10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.**

4.3 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de cinco días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva. En el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas.

4.4 Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

4.5 Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.6 Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.7 Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

QUINTO. Proceso selectivo. Desarrollo y calificación.

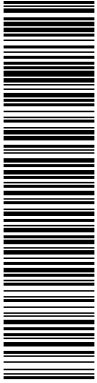
5.1. La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, consistente en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso. La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

5.2. FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición será previa a la de concurso y consistirá en la realización de una prueba de conocimiento y aptitudes que constará de un ejercicio teórico-práctico relacionada con las materias propias del puesto de trabajo a desempeñar y en base al temario adjunto a esta convocatoria (Anexo I) y la defensa del mismo.

Dicha fase será eliminatoria y para superarla el/la aspirante deberá obtener cómo mínimo 30 puntos.

5.3. FASE DE CONCURSO: La fase de concurso será posterior a la de oposición.

DOCUMENTO Bases de Convocatoria: BASES TÉCNICO JURÍDICO CENTRO DE LA MUJER	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B92CC-408W1-TKWC5 Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2023 a las 9:54:00 Página 7 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 15/11/2023 00:58 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/11/2023 09:48	ESTADO FIRMADO 16/11/2023 09:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 463170 B92CC-408W1-TKWC5 D460CC1C476B1C8C33D13611EEF271B6CC4236F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&formato=1



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, y podrá realizarse justo a la finalización de esta, valorándose únicamente los méritos de quienes hubiesen superado la fase de oposición.

No valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

Formación: (10 puntos)

- Por estar en posesión de **títulos de posgrado, máster, experto/a** relacionado directamente con las funciones propias y la materia de conocimiento objeto del puesto convocado: (máximo 4 puntos)

Duración	Puntuación
De 71 a 200 horas	0.20
De 201 a 350 horas	0.50
De 351 horas en adelante	1

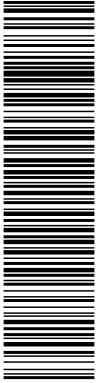
- Cursos de formación.** Se valorarán los cursos de formación sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar que hayan sido realizadas por Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter Público, incluso los organizados por Colegios Profesionales homologados por las Administraciones Públicas cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Se otorgarán las siguientes puntuaciones (máximo 6 puntos).

Duración	Puntuación
De 20 a 70 horas	0.20
De 71 a 200 horas	0.50
De 201 horas en adelante	1

Experiencia profesional: (30 Puntos)

- Por experiencia profesional acreditada en asesoría jurídica en Centros de la Mujer u otros departamentos de igual naturaleza y finalidades en Administraciones Públicas: 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.
- Por experiencia profesional acreditada en asesoría jurídica en puestos de igual naturaleza y finalidades en entidades privadas: 0,15 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por experiencia acreditada por haber prestado servicios en asesoría jurídica con funciones similares o que guarden relación en parte con la plaza objeto de convocatoria en otras entidades públicas. Se otorgará 0.10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por experiencia acreditada por haber prestado servicios en asesoría jurídica con funciones similares o que guarden relación en parte con la plaza objeto de convocatoria en otras entidades privadas. Se otorgará 0.05 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos.

DOCUMENTO Bases de Convocatoria: BASES TÉCNICO JURÍDICO CENTRO DE LA MUJER	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B92CC-408W1-TKWC5 Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2023 a las 9:54:00 Página 8 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 15/11/2023 00:58 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/11/2023 09:48	ESTADO FIRMADO 16/11/2023 09:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 463170 B92CC-408W1-TKWC5 D450CC1C476B1C8C33D13611EEF271B6CC4236F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&formato=1



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

5.4. Para la práctica del ejercicio que se desarrolle por escrito, y en el supuesto que concursen varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los/as aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio que se trate. Para ello, el/la aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel, que introducirán en un sobre que se cerrará y que se acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior, no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

Respecto a las personas con discapacidad; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.5. El orden de actuación de los/as aspirantes, en los ejercicios que así lo requieran, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único quedando excluidos del proceso selectivo los/as aspirantes que no comparezcan a su realización, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

5.6. A efectos de identificación, los/as aspirantes acudirán a las pruebas provisto de D.N.I./N.I.E. o, en su defecto, del pasaporte o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los/as miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Éstos accederán al lugar de realización de la prueba sin portar teléfono móvil.

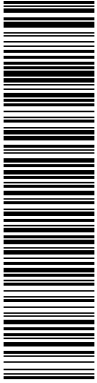
5.7. El lugar, día y hora del ejercicio de la oposición se publicará en la página web y tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, simultáneamente a la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y a la composición del Tribunal calificador, con una antelación mínima de 5 días.

5.8. Finalizado y calificado el ejercicio de la fase de oposición y la fase de concurso, el Tribunal hará pública la correspondiente acta, especificando necesariamente: los/as asistentes, la relación de aspirantes presentados y las puntuaciones obtenidas, así como las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

5.9. Las aclaraciones, así como las posibles reclamaciones solo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos.

5.10. A los efectos de valoración de méritos, que los/as aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en el Registro General del Ayuntamiento, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración y a que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

DOCUMENTO Bases de Convocatoria: BASES TÉCNICO JURÍDICO CENTRO DE LA MUJER	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B92CC-408W1-TKWC5 Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2023 a las 9:54:00 Página 9 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 15/11/2023 00:58 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/11/2023 09:48	ESTADO FIRMADO 16/11/2023 09:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 463170 B92CC-408W1-TKWC5 D450CC1C476B1C8C334D13611EEF271B6CC4236F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=&idforma=1



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

5.11. La experiencia laboral deberá acreditarse mediante **contrato de trabajo** (alta y baja) y **certificado de empresa**, en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado que acredite las funciones efectivamente realizadas, así como **Informe de Vida Laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.12. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

5.13. Los cursos de formación y/o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos.

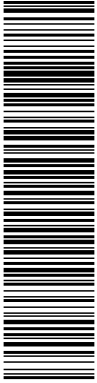
Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

En ningún caso se valorarán los cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Tampoco se valorarán aquellos cursos que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria no se puedan distinguir las materias impartidas. De igual modo no se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

En el caso de duplicidad de contenidos/materia en títulos similares, se tendrá en cuenta el de mayor duración, siempre y cuando éste supere las 50 horas establecidas.

5.14. Una vez finalizado el proceso selectivo, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

DOCUMENTO Bases de Convocatoria: BASES TÉCNICO JURÍDICO CENTRO DE LA MUJER	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B92CC-408W1-TKWC5 Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2023 a las 9:54:00 Página 10 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 15/11/2023 00:58 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/11/2023 09:48	ESTADO FIRMADO 16/11/2023 09:48



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

SEXTA. Tribunal calificador.

6.1. Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre.

El tribunal estará integrado por cinco miembros: un presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Las sesiones del tribunal podrán celebrarse mediante medios electrónicos conforme establece el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los/as miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía-Presidencia e incluirá la de los/as respectivos/as suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los/as titulares. Dicho nombramiento se publicará en el momento de la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su presidente/a y secretario/a y de la mitad de las vocalías, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Cuando uno de los/as miembros de Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios/as interinos/as, ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

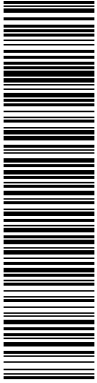
6.2. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante; de igual modo, los/las aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. El Tribunal ajustará su actuación a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.4. Para aquellas pruebas que lo requieran, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as y/o técnicos/as especialistas, quienes actuarán con voz, pero sin voto; así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes. Los/as asesores/as y personal técnico especialista estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

6.5. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DOCUMENTO Bases de Convocatoria: BASES TÉCNICO JURÍDICO CENTRO DE LA MUJER	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B92CC-408W1-TKWC5 Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2023 a las 9:54:00 Página 11 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 15/11/2023 00:58 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/11/2023 09:48	ESTADO FIRMADO 16/11/2023 09:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 463170 B92CC-408W1-TKWC5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=&forma=1



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el/la interesado/a recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de El Casar, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

6.6. El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 1ª del Anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

SÉPTIMA. Convocatoria y notificaciones.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de El Casar <https://aytoelcasar.es/>. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de El Casar, ni generará derechos para los/as interesados/as.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, presentación de documentos y nombramiento.

8.1 Finalizada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación, concediendo un plazo de tres días naturales para que se puedan efectuar reclamaciones. Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, que serán notificadas a las personas interesadas.

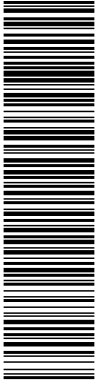
En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes, el orden de los/as aspirantes se solventará teniendo prioridad quien mayor nota haya sacado en la fase oposición.

8.2 La propuesta de contratación, sin que el número de los propuestos para su contratación pueda superar el de plazas convocadas, será elevada al Alcalde-Presidente, junto con el acta de la última sesión.

8.3 Mediante Decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento del/la aspirante que haya superado el proceso selectivo, previa notificación telemática. La persona propuesta, a efectos de demostrar los requisitos de capacidad exigidos en la presente convocatoria, no acreditados junto con la solicitud, así como los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo, deberán presentar en el departamento de Personal del Ayuntamiento, en el plazo de 48 horas, los siguientes documentos:

- a) Original o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas, que acredite su edad y nacionalidad. Los/as ciudadanos/as extranjeros/as de otros Estados deberán aportar, además, fotocopia compulsada de la documentación que acredite su residencia legal en España.
- b) Original o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la presente convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención

DOCUMENTO Bases de Convocatoria: BASES TÉCNICO JURÍDICO CENTRO DE LA MUJER	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B92CC-408W1-TKWC5 Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2023 a las 9:54:00 Página 12 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 15/11/2023 00:58 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/11/2023 09:48	ESTADO FIRMADO 16/11/2023 09:48



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

- c) Declaración jurada o promesa de no encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, y cualquier otra normativa aplicable en la materia, o de comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo comprendido en la misma.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado/a mediante sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

8.4 A efectos de formalizar el alta en el Régimen de la Seguridad Social y pago de nómina, **deberán aportar también copia del documento de afiliación en el caso de poseerlo, y solicitud** de domiciliación bancaria.

8.5 Los/as nacionales de los países miembros de la Unión Europea, deberán acreditar los requisitos exigidos mediante los documentos correspondientes, certificado por las autoridades competentes en su país de origen.

8.6 Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante, el candidato/a no presentase la documentación íntegra, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, perderá su derecho a ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

8.7 Examinada la documentación prevista en la base 8.3, la Alcaldía procederá a la firma del correspondiente contrato.

NOVENA. Bolsa de Empleo.

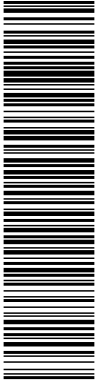
Todas las personas que superen la fase de oposición, es decir, la prueba escrita, serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El **orden de llamamiento** de los/las aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

DOCUMENTO Bases de Convocatoria: BASES TÉCNICO JURÍDICO CENTRO DE LA MUJER	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B92CC-408W1-TKWC5 Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2023 a las 9:54:00 Página 13 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 15/11/2023 00:58 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/11/2023 09:48	ESTADO FIRMADO 16/11/2023 09:48



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario/a interino/a.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cinco años.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

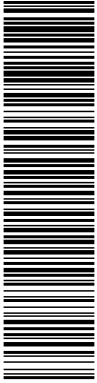
DÉCIMA. Incompatibilidades y régimen del servicio.

10.1. En el ejercicio de la función pública atribuido a las plazas para las cuales se contrata, será aplicable la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades en el sector público.

10.2. Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el/la trabajador/a contratado/a se atenderá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

UNDÉCIMA. Normas finales.

DOCUMENTO Bases de Convocatoria: BASES TÉCNICO JURÍDICO CENTRO DE LA MUJER	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B92CC-408W1-TKWC5 Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2023 a las 9:54:00 Página 14 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 15/11/2023 00:58 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/11/2023 09:48	ESTADO FIRMADO 16/11/2023 09:48



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

11.1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los/las aspirantes a las presentes bases que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

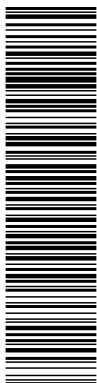
11.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y legislación de Régimen Local.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO Bases de Convocatoria: BASES TÉCNICO JURÍDICO CENTRO DE LA MUJER	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B92CC-408W1-TKWC5 Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2023 a las 9:54:00 Página 15 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 15/11/2023 00:58 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/11/2023 09:48	ESTADO FIRMADO 16/11/2023 09:48



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

ANEXO I

BLOQUE TEMÁTICO 1: Procesos de separación y divorcio. Medidas a adoptar personales y económicas. Procedimiento de mutuo acuerdo: convenio regulador, contenido y procedimiento. Procedimiento contencioso: contenido, práctica de la prueba y procedimiento. Medidas provisionales previas y coetáneas: procedimiento y tramitación. Modificación de medidas: aspectos sustantivos y procesales. Especialidades en uniones de hecho con o sin hijos/as: medidas a adoptar y procedimientos. Ejecución de sentencia de obligaciones no dinerarias: procedimiento y prueba. Ejecución de sentencia de obligaciones dinerarias: procedimiento y embargo de bienes. Liquidación de sociedad de gananciales. Mediación familiar. Procedimientos para desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad. Matrimonio con elemento extranjero: reglas de competencia internacional y legislación aplicable. Reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales internacionales. Sustracción internacional de Menores.

BLOQUE TEMÁTICO 2: Violencia de género y violencia doméstica. Aspectos sustantivos: tipos penales. Aspectos procesales: Tipos de procedimientos y fases. Ejecución de las penas: sustitución y suspensión. La denuncia: contenido y ampliación. Orden de protección: comparecencia, contenido y recursos. Los Juzgados de violencia sobre las mujeres: competencia objetiva y territorial. Estatuto de la víctima. Delitos contra los derechos y deberes familiares. Delitos contra la libertad sexual: agresiones sexuales, acoso sexual, ciberacoso, explotación sexual, trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, mutilación genital femenina.

BLOQUE TEMÁTICO 3: Clases y régimen jurídico de los contratos laborales. - El Despido Laboral: Clases, defensa y regulación Jurídica. Protección a la Maternidad y la conciliación de la vida familiar, personal y laboral. La discriminación laboral, por razón de género en el acceso al empleo, en las relaciones laborales y cuestión salarial. El acoso laboral por razón de sexo y el acoso sexual. Los derechos laborales de la mujer víctima de Violencia de Género.

BLOQUE TEMÁTICO 4: Prestaciones contributivas y no contributivas por desempleo. El Despido Laboral. Régimen General de la Seguridad Social. Prestaciones Económicas por incapacidad temporal, maternidad, por muerte y supervivencia y riesgos durante el embarazo. Incapacidades Permanentes: parcial, total, absoluta y gran invalidez. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social Obligaciones Fiscales y Tributarias de Trabajadores Autónomos. Prestaciones Económicas por Viudedad, Jubilación y Desempleo. Servicio doméstico: regulación, derechos y obligaciones. Cotitularidad.

BLOQUE TEMÁTICO 5: Derecho de extranjería. Régimen general. Situación administrativa de las mujeres extranjeras en España. Permisos de residencia para menores. Situación irregular y el procedimiento en caso de violencia de género. Procedimientos sancionadores. Régimen comunitario. Protección Internacional: fases del procedimiento.

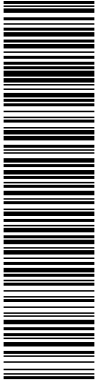
BLOQUE TEMÁTICO 6: Políticas públicas de igualdad. Igualdad de trato y no discriminación. Igualdad de oportunidades. Mainstreaming de género. Planes y programas estratégicos de igualdad.

BLOQUE TEMÁTICO 7: Modelo de organización y de intervención de los centros de la mujer. Objetivos, áreas de intervención profesional y equipos multidisciplinares y Trabajo interdisciplinar.

El Área jurídica de los Centros de la Mujer, objetivos y funciones. Estrategias de intervención comunitaria, planificación y evaluación de proyectos del Área jurídica en un Centro de la Mujer. Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de valoración e intervención desde el área jurídica.

BLOQUE TEMÁTICO 8: Reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Tramitación. Recursos contra su denegación.

DOCUMENTO Bases de Convocatoria: BASES TÉCNICO JURÍDICO CENTRO DE LA MUJER	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B92CC-408W1-TKWC5 Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2023 a las 9:54:00 Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 15/11/2023 00:58 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/11/2023 09:48	ESTADO FIRMADO 16/11/2023 09:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 463170 B92CC-408W1-TKWC5 D460CC1C476B1C8C33D13611EEF271B6CC4236F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=&forma=1



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO SELECTIVO TÉCNICO/A JURÍDICO/A CENTRO DE LA MUJER

D./D^a con DNI n.º y domicilio a efectos de notificación en con número de teléfono y correo electrónico.....

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada en LAS BASES PUBLICADAS n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación de técnico/a adscrito al área jurídica del Centro de la Mujer de El Casar,

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria.

CUARTO: Que apporto la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE
- Copia del permiso de conducir
- Copia compulsada de la titulación exigida en la base 3 .1)
- Currículum vitae actualizado
- Certificado de delitos de naturaleza sexual
- Certificado de vida laboral actualizado
- Copia compulsada de los méritos que deban ser valorados en la fase de concurso

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada.

En El Casar, a de de 2023

El Solicitante, Fdo.:

Los datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Provisión de puestos de trabajo", cuya finalidad es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Por lo tanto, sus datos serán tratados para poder tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales por la AEPD y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados al Registro Central de Personal, Dirección General de la Función Pública, y publicados en el Boletín Oficial del Estado. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de El Casar (Guadalajara), plaza Constitución 1, 19170 El Casar (Guadalajara) o en la dirección de correo electrónico lopl@ayuntamientoelcasar.es.